

CONVENIO MODIFICATORIO No. UACH-CCMS-002-2017-AF-CM1

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. UACH-CCMS-002-2017-AF, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR EL **C. ING. JORGE ULISES LÓPEZ PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS DE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**LA CONTRATANTE**" Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL **CAAFF CONSULTORIA FORESTAL S. DE R.L. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. ING. JUAN RAMÓN QUINTANA LUNA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A LA QUE SE DENOMINARÁ "**EL CONTRATISTA**", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "**LA CONTRATANTE**" por conducto de su representante:

I.1.- Que se sujeta a las mismas declaraciones vertidas en el Contrato de Obra a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado **No. UACH-CCMS-002-2017-AF**, en adelante "**EL CONTRATO DE OBRA ORIGINAL**", del cual se desprende el presente **Convenio Modificadorio**, en cuanto se refiere a su naturaleza, objeto, representante, personalidad y capacidad jurídica para contratar del mismo y el domicilio para todos los efectos legales.

I.2.- Que reconoce la validez y cumplimiento, por parte de la la persona moral **CAAFF Consultoría Forestal S. de R.L. de C.V.**, del Contrato de Obra a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado **No. UACH-CCMS-002-2017-AF**, "**EL CONTRATO DE OBRA ORIGINAL**", efectuado con el mismo el día 04 de julio del año 2017, manifestando su conformidad para la celebración del presente **Convenio Modificadorio** dada la necesidad de cambiar el sitio de realización de los trabajos, derivado por diversos motivos, como son: la inconveniencia de utilizar los predios originalmente seleccionados, debido a la certeza de su utilización en el futuro cercano como fraccionamientos habitacional e industrial. Esto provocaría incertidumbre sobre la vida útil del proyecto.

La nueva ubicación de los predios donde se realizarán los trabajos será en terrenos pertenecientes a la exhacienda Samalayuca en ciudad Juárez, Chihuahua. La ubicación exacta con Coordenadas UTM de los predios, se encuentra plasmada en el Convenio para realización de obras, llevado a cabo entre la Facultad de Zootecnia de la Universidad Autónoma de Chihuahua y la señora Yolanda Murillo, propietaria de los predios, representada por su hijo, el señor Ignacio Duarte Murillo. Lo anterior, para dar factibilidad al objeto de "**EL CONTRATO DE OBRA ORIGINAL**" con las tareas consistentes en: "**Trabajos de obras de cordones de vegetación, tinas ciegas, terrazas individuales y programa de reforestación con plantaciones y siembra de pastos del proyecto "Subestación Eléctrica y líneas de transmisión 1723 norte III:283 It red de transmisión asociada al CC norte III, sitio cereso"**, en Samalayuca, Chih."



I.3.- Que el Ing. **Jorge Ulises López Pérez** participa en el presente instrumento en su calidad de Coordinador de construcción, mantenimiento y servicios, según se desprende del nombramiento que con ese carácter le fue conferido por el Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 24 de abril de 2017, así como en ejercicio de las facultades que le son otorgadas mediante Poder Especial para Actos de Administración relativos a la obra pública y los servicios relacionados con la misma, el cual consta en Acta No. 1,414 de fecha 27 de abril del año 2017, registrada en el Libro 2 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Notario Público No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, manifestando que las mismas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.4.- Que los fondos con los que se liquidarán los trabajos antes aludidos son recursos provenientes del recurso federal a través del Convenio de colaboración entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Comisión Federal de Electricidad, con clave AT-01-17 de fecha 15 de diciembre de 2016 y/o recursos generados por la Universidad o provenientes de subsidios federales o estatales ordinarios registrados contablemente en el fondo genérico, contemplados en su presupuesto anual de ingresos y egresos, de la Universidad Autónoma de Chihuahua y que fueron aprobados de acuerdo al acta número 554 (cinco, cinco, cuatro) celebrada el día 30 del mes de noviembre del año 2016, de acuerdo con los actos relativos al procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 fracción VI, 3, 24, 26 fracción I, 27 fracción III, 41, 42 fracción VII, 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 1, 10, 18, 19, 24, 25, 26, 26 A apartado A, 27, 29, 30, 72, 73 y 76 de su Reglamento.

II.- Declara "EL CONTRATISTA":

II.1.- Que se sujeta a las mismas declaraciones vertidas en el Contrato de Obra a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. UACH-CCMS-002-2017-AF, "EL CONTRATO DE OBRA ORIGINAL", del cual se desprende el presente **Convenio Modificatorio**, en cuanto se refiere a su personalidad y capacidad jurídica para contratar, así como su domicilio para todos los efectos legales.

II.2.- Que con fecha 04 de julio de 2017 celebró el Contrato de Obra a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. UACH-CCMS-002-2017-AF, "EL CONTRATO DE OBRA ORIGINAL", con "LA CONTRATANTE", en el cual se obligó a realizar: "Trabajos de obras de cordones de vegetación, tinas ciegas, terrazas individuales y programa de reforestación con plantaciones y siembra de pastos del proyecto "Subestación Eléctrica y líneas de transmisión 1723 norte III:283 It red de transmisión asociada al CC norte III, sitio cereso", en Samalayuca, Chih." Siendo el importe contratado de \$2,900,000.00 (Dos millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$464,000.00 (Cuatrocientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, dando un importe total de \$ 3'364,000.00 (Tres millones trescientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

Esta cantidad sólo podrá ser rebasada conforme a lo dispuesto en la **Ley orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua** en su reglamento del presupuesto, gasto y contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua y a lo dispuesto en el artículo 99 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y 59 de la citada ley, por lo que si "EL CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a



reclamar pago alguno por ello. El plazo de ejecución de los trabajos es de 180 días naturales por lo que "El Contratista" se obliga a iniciar los trabajos objeto de este contrato el día 05 de julio de 2017 y terminarlos a más tardar el día 31 de diciembre de 2017 de conformidad con el programa de trabajo aprobado.

II.3.- Que está de acuerdo en celebrar el presente **Convenio Modificatorio** en los términos descritos en la Declaración I.2. De este instrumento jurídico, contando con la capacidad técnica y económica requeridas para obligarse a la ejecución de la obra señalada.

II.4.- Que se encuentra debidamente registrado ante las autoridades correspondientes.

II.5.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, el reglamento del presupuesto, gasto y contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

III.- Declaran ambas partes:

III.1.- Que el presente **Convenio Modificatorio** se celebra al tenor de lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, su reglamento de gasto y contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de manera supletoria a lo establecido en el Artículo 99 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y 59 de la citada ley, bajo el tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente **Convenio Modificatorio** tiene por objeto cambiar el sitio de los trabajos derivado de diversos motivos, como la inconveniencia de utilizar los predios originalmente seleccionados, debido a su utilización en el futuro cercano, como fraccionamientos habitacional e industrial. Esto provocaría incertidumbre y poca certeza sobre la vida útil del proyecto. Existiendo además diferimiento en la fecha de inicio y terminación del proyecto debido a lo anteriormente expuesto. Asimismo se modifica el plazo de ejecución de los trabajos. Lo anteriormente expuesto, se encuentra ampliamente explicado y desarrollado en el documento elaborado por el enlace técnico de la Facultad de Zootecnia de la U.A.CH., que fue presentado a la Comisión Federal de Electricidad y aprobado en su momento.

Todo esto para poder llevar a cabo la adecuada terminación de los **"Trabajos de obras de cordones de vegetación, tinas ciegas, terrazas individuales y programa de reforestación con plantaciones y siembra de pastos del proyecto "Subestación Eléctrica y líneas de transmisión 1723 norte III:283 It red de transmisión asociada al CC norte III, sitio ceraso", en Samalayuca, Chih."**

SEGUNDA.- MONTO

Continua siendo el monto del contrato original la cantidad de **\$2'900,000.00** (dos millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de **\$464,000.00** (cuatrocientos sesenta y



cuatro mil pesos 00/100 M.N.) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, dando un importe total de **\$ 3'364,000.00** (tres millones trescientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

TERCERA.- TIEMPO

El plazo de ejecución pactado en “**EL CONTRATO DE OBRA ORIGINAL**” se modifica, siendo el nuevo plazo de ejecución de los trabajos de 167 días naturales, pero se difiere su inicio y terminación por lo anteriormente descrito, por lo que “**EL CONTRATISTA**” se obliga a iniciar los trabajos de la obra convenida en el presente instrumento jurídico el día **16 de octubre de 2017** y a terminarlos a más tardar el **31 de marzo de 2018**, de conformidad con el nuevo programa de trabajo aprobado.

CUARTA.- “EL CONTRATISTA” conviene expresamente y otorga su consentimiento para que de las estimaciones que se le cubran, se le hagan las siguientes retenciones:

A).- Del 0.5% (cinco al millar) del importe de cada estimación, para cumplir con el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos en vigor, por concepto de derechos de inspección, control y vigilancia de los trabajos por la Secretaría de la Función Pública, según lo establece el artículo 37 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

B).- Del 0.2% (dos al millar), del importe de cada estimación para aportarlo voluntariamente a los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la Industria de la Construcción que desarrolla el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, en cumplimiento al Convenio celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción; y ratifica para todos los efectos legales a que haya lugar.

C).- Del 0.1% (uno al millar), para obras de beneficio social, en cumplimiento al Convenio celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción; y ratifica para todos los efectos legales a que haya lugar.

QUINTA.- “EL CONTRATISTA” garantizará los trabajos previamente a la recepción formal de los mismos, sustituyendo la garantía vigente por una fianza a favor de “**LA CONTRATANTE**” por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra, para responder del saneamiento para el caso de evicción, de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía tendrá vigencia de doce meses, contados a partir de la fecha de recepción formal de los trabajos, siempre que durante ese periodo no haya surgido alguna responsabilidad a cargo de “El Contratista”, por lo que previamente a la recepción física de los trabajos, “El Contratista” deberá garantizar los mismos en los términos de los artículos 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 95 de su Reglamento. Transcurridos los 12 (doce) meses, sin que exista reclamación alguna por parte de “La Contratante”, la cancelación de la fianza estará a lo previsto en la póliza de garantía que se otorgue en los términos del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



SEXTA.- Con fundamento en la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en el reglamento del presupuesto gasto y contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua y en lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, no se otorgará anticipo para el presente **Convenio Modificatorio**, en virtud de que el mismo ya fue contemplado en “**EL CONTRATO DE OBRA ORIGINAL**”.

SEPTIMA.- Las partes convienen que, con excepción de lo expresamente estipulado en este **Convenio Modificatorio**, todas y cada una de las demás cláusulas así como los anexos de “**EL CONTRATO DE OBRA ORIGINAL**”, queden en vigor y rijan las obligaciones entre “**LA CONTRATANTE**” y “**EL CONTRATISTA**”.

OCTAVA.- “**EL CONTRATISTA**” asume su responsabilidad como patrón del personal que ocupe durante y con motivo de la ejecución de los trabajos materia de este **Convenio Modificatorio**.

NOVENA.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este **Convenio Modificatorio**, serán resueltas mediante el Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua, por lo que “**EL CONTRATISTA**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa y se somete expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común de la Ciudad de Chihuahua, Chih.

LEÍDO que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firma en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 13 días del mes de octubre del año 2017.

“**LA CONTRATANTE**”


ING. JORGE ULISES LOPEZ PEREZ
COORDINADOR DE CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO
Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

“**EL CONTRATISTA**”

CAAFF CONSULTORIA FORESTAL S DE RL DE CV
ING. JUAN RAMON QUINTANA LUNA
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO
RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA



M.F. JESUS UBALDO CASILLAS
GARCIA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

VOCAL DEL COMITÉ TÉCNICO
RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA



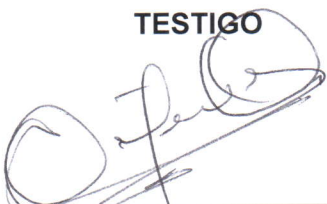
DRA. ISELA IVONNE MEDINA CHAVEZ
AUDITORA INTERNA

VOCAL DEL COMITÉ TÉCNICO
RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA



LIC. DIANA VALDEZ LUNA
ABOGADA GENERAL

TESTIGO



PH. D. CARLOS ORTEGA OCHOA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA

TESTIGO



M.A. MARTHA LETICIA DE LA FUENTE
MARTÍNEZ
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

